

Contaminación ambiental por minería informal y responsabilidad penal investigada por operadores de justicia de la provincia del Santa 2019-2022

Fernando Alejandro Gonzales Torres
<https://orcid.org/0000-0002-8588-4233>
fernandogonzalestorres0@gmail.com

Dr. Víctor William Rojas Luján
<https://orcid.org/0000-0002-8153-3882>
Vrojasl@untumbes.edu.pe

Universidad César Vallejo
Trujillo – Perú

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad y objetivo general determinar la percepción de los operadores de justicia sobre la contaminación ambiental por minería informal y la responsabilidad penal investigada por el Sistema de justicia de la Provincia del Santa, 2019-2022. Es de tipo no experimental, cuantitativo, diseño correlacional y transversal, con una muestra de 70 operadores de justicia. Los resultados señalan que, un 47% de los encuestados manifiestan que la contaminación ambiental se percibe en un nivel regular y 52,8% de los encuestados consideran que la responsabilidad penal alcanza un nivel regular. Concluye que, existe una relación positiva moderada entre la contaminación ambiental y la responsabilidad penal mediante $Rho=0,641$ en operadores de justicia de la Provincia del Santa, 2019-2022.

Palabras clave: contaminación; ambiental; responsabilidad; penal.

Correspondencia: fernandogonzalestorres0@gmail.com

Artículo recibido: 20 julio 2022. Aceptado para publicación: 10 agosto 2022.

Conflictos de Interés: Ninguna que declarar

Todo el contenido de **Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar**, publicados en este sitio están disponibles bajo

Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 

Como citar: Gonzales Torres, F. A., & Rojas Luján, V. W. (2022) Contaminación ambiental por minería informal y responsabilidad penal investigada por operadores de justicia de la provincia del Santa 2019-2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4) 2104-2115. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2742

Environmental contamination due to informal mining and criminal liability investigated by justice operators in the Province of Santa 2019-2022

ABSTRACT

The purpose and general objective of this research is to determine the perception of justice operators about environmental contamination by informal mining and criminal liability investigated by the Justice System of the Province of Santa, 2019-2022. It is non-experimental, quantitative, correlational and cross-sectional design, with a sample of 70 justice operators. The results indicate that 47% of the respondents state that environmental pollution is perceived at a regular level and 52.8% of the respondents consider that criminal responsibility reaches a regular level. It concludes that there is a moderate positive relationship between environmental pollution and criminal liability through $Rho = 0.641$ in justice operators in the Province of Santa, 2019-2022.

Keywords: pollution; environmental; responsibility; penal.

INTRODUCCIÓN

Se justifica teóricamente, porque sustentan el análisis de las figuras jurídicas, sobre el tratamiento de los ilícitos penales descrito en el código penal, contra los recursos naturales y el medio ambiente. Por conveniencia, porque se conocerá la intervención fiscal especializada en la contaminación ambiental de Chimbote. Social, porque se fundamenta en un tema de tendencia internacional, en el cuidado del ecosistema mediante diferentes instituciones encargadas de sancionar y velar por el bienestar de la persona y el cuidado del medio ambiente. Y metodológico, porque mediante instrumentos de las variables en estudio permitirá el análisis de los resultados lo que ayudará a otras investigaciones en problemáticas similares.

En sus antecedentes nacionales, Rengifo (2020) concluyó que el 37,5% son delitos de funcionarios públicos por otorgamiento ilegal de derechos y 51,7% respecto a la suspensión de pena, por lo cual los especialistas avalan una propuesta de inaplicación de suspensión en el daño del ecosistema perpetrado por funcionarios públicos del alto Amazonas.

A nivel internacional, Azevedo et al. (2017) en Brasil, concluyeron que, de acuerdo a la teoría de los sucesos, lo que generó un extenso debate en las audiencias, para ello se optó por el estudio de caso utilizando el sesgo doctrinario para sustentar la teoría en cuestión y el denominado factor de doble imputación, lo cual brinda mayor seguridad, justicia y celeridad a la rendición de cuentas por los daños sostenidos.

En el ámbito internacional las personas actúan sin control en el Cuidado del medio ambiente, generando de esta manera un daño que causa contaminación al ecosistema, perjudicando hasta su propia existencia y de la población, Sin embargo, el ser humano hace daño y origina la contaminación ambiental. Vulnerando sus derechos de vivir en un ambiente sano y saludable, causando un efecto mariposa, como sanciones penales al incumplir con el cuidado del medio ambiente (Halsey, 2017).

En el Perú, existen varios delitos ambientales, que están normados en el código penal (art.-304), consiste en producir excesos contaminantes en la atmosfera que vulnera la salubridad del ambiente, que se sanciona con una pena privativa entre 4 a 6 años, además de una multa. Según World Air Quality, en el art.-307 del código penal que tipifica el tráfico de residuos peligrosos como delito ambiental, actualmente existe el convenio de Basilea que legitiman la importancia de regular el control de los residuos

nocivos, en tercer lugar, el comercio indebido de fauna y flora que está estipulado en el art. 308 del CP. (Pebe, 2021).

A nivel local, el principal delito ambiental ha sido el delito de la explotación ilegal de minería, también los delitos cometidos por posesiones de terrenos y el tráfico de forestación, entre otros, también se encuentran las empresas que no cumplen con el cuidado del ecosistema, así mismo la institución fiscal especializada en el medio ambiente de Chimbote se encarga de los presuntos infractores ante los juzgados competentes. Asegurando la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal. Siendo obligado al cumplimiento de las normas ambientales y la lucha contra la impunidad subjetiva (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2021).

La contaminación ambiental, es la añadidura de cualquier sustancia líquida, sólida, gaseosa o cualquier forma de energía como el calor, sonido o radioactividad que daña a los ecosistemas en un ritmo acelerado de lo que puede esparcirse, disolver, descomponerse, reciclarse o almacenarse de manera inofensiva y está estipulado en el artículo 307 delito a la minería ilegal (Vilela et al., 2020). Se caracteriza, debido a la introducción de diferentes sustancias o energías nocivas llamadas contaminantes (Han y Cao, 2022). De acuerdo al numeral 4 del art. 4-Ley 28245, del Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el carácter transectorial implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible del país (Ipenza, 2018).

En su dimensión medio natural, refiere a las condiciones no creados por el hombre en donde existen todos los seres vivos y no vivos de la tierra (Kondo et al., 2020). Medio social, dado a los individuos y poblaciones que se encuentran en la clase trabajadora y clase alta dentro de una jerarquía socioeconómica (Rodrigo et al., 2019). Medio ambiente, quienes contemplan, en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, con ambientes saludables mediante la conservación, protección y restauración del ecosistema (Ñiquen, 2018).

Según Lessem y Tooson (2021) hacen referencia que la responsabilidad penal, significa que una persona puede ser acusada y sentenciada si realmente cometido un delito o si es sospechoso de haberlo cometido. Las personas pueden ser castigadas por un delito

solo si han sido condenadas por un delito, debido a que los delitos causan daño a la sociedad en su conjunto y al medio ambiente (Pardamean et al., 2020). En su dimensión condena, refiere al hecho de ser declarado oficialmente culpable de un delito particular (Scurich y John, 2017). En su dimensión Compliance-ambiental, es el cumplimiento interno de las normas organizacionales y preventivas de los actos como el blanqueo de capitales (Giles, 2020). Reparación civil, es el acto cuando una víctima o alguien dañado emocional o físicamente busca ser compensado por su dolor y sufrimiento (Díaz y Mendoza, 2019). impunidad hace referencia al castigo o culpa, lo cual es la imposibilidad de llevar ante la justicia a los perpetradores de violaciones sobre el medio ambiente y los derechos humanos (Montevecchio y Powers, 2022).

Problema de la investigación: ¿Cuál es la percepción de los operadores de justicia de la contaminación ambiental de la minería informal y la responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022?

Objetivo general: Analizar la percepción de los operadores de justicia de la contaminación ambiental de la minería informal y la responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022. Asimismo, se tuvieron los siguientes objetivos específicos: Valorar la percepción de los operadores de justicia de la contaminación ambiental por minería informal que existe en la provincia del Santa, 2018-2022, Establecer la viabilidad de una iniciativa legislativa que dictamina la responsabilidad penal en los delitos ambientales por minería informal. Relacionar la percepción de los operadores de justicia de la contaminación ambiental de la minería informal y la responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022.

METODOLOGÍA

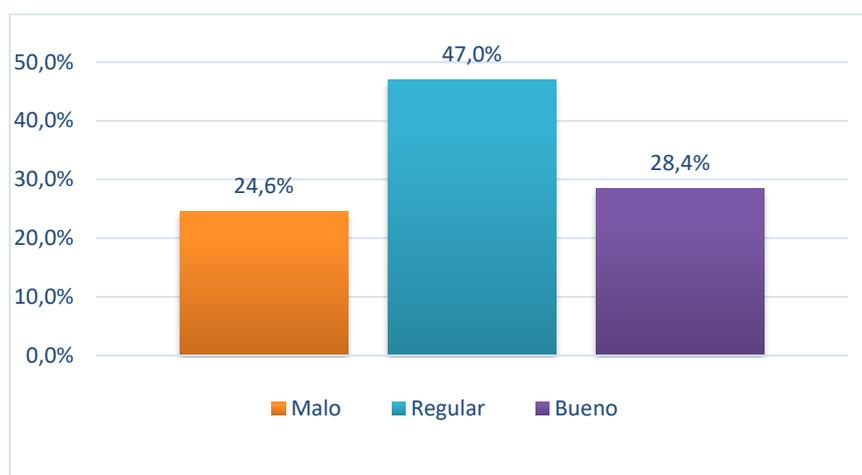
La investigación se ubicó en el paradigma positivista, con un enfoque cuantitativo, de tipo básica, no experimental y con un diseño descriptivo correlacional. La población que se empleó fue de 70 operadores de justicia pertenecientes a la Provincia del Santa. La muestra será el total de la población $n=70$. Se aplicará una muestra del total de la población. Se consideró como criterio de inclusión a operadores de justicia con más de 4 años en delitos por materia ambiental. Para el criterio de exclusión no se tomó en cuenta a los operadores de justicia con menos de 4 años en delitos por materia ambiental. Se empleó como instrumentos dos encuestas la primera para la variable

contaminación ambiental con 10 ítems y para la segunda variable responsabilidad penal con 14 ítems, con escala de Likert para ambas variables.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

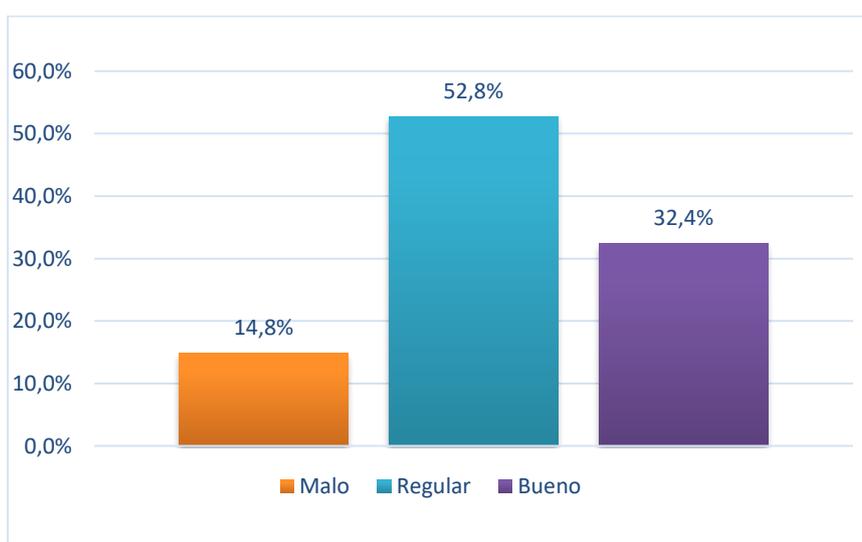
Del procesamiento de la indagación se obtuvo como resultados en la estadística descriptiva los siguientes datos:

Figura 1 *Conocimientos de delitos por contaminación ambiental en la Provincia del Santa*



En la figura 1, se observó que de acuerdo a la percepción de los operadores de justicia el 47% indican que existe un nivel regular en el conocimiento sobre contaminación ambiental, 28,4% indican que es bueno y 24,6% mencionan que es malo.

Figura 2 *Responsabilidad penal por delitos ambientales en la Provincia del Santa*



En la figura 2, se observó que el 52,8% de los operadores de justicia indican que existe un nivel regular en la viabilidad legislativa sobre la responsabilidad penal, 32,4% indican que es bueno y 14,8% mencionan que es malo.

Tabla 2

Correlación entre contaminación ambiental y responsabilidad penal

		Contaminación ambiental	Responsabilidad penal
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	,641**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 2, se observa una correlación positiva moderada de 0,641 entre el contaminación ambiental y responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022.

Tabla 3

Correlación entre la dimensión medio natural y responsabilidad penal

		Responsabilidad penal	Medio natural
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	,394**
	Sig. (bilateral)		0.001
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 3, se observa una correlación positiva baja de 0,394 entre la dimensión medio natural y responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022.

Tabla 4

Correlación entre la dimensión medio social y responsabilidad penal

		Responsabilidad penal	Medio social
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	,617**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 4, se observa una correlación positiva moderada de 0,617 entre la dimensión medio social y responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022.

Tabla 5*Correlación entre la dimensión medio ambiente y responsabilidad penal*

		Responsabilidad penal	Medio ambiente
	Coeficiente de correlación	1.000	,657**
	Sig. (bilateral)		0.000
Rho de	N	70	70
Spearman	Coeficiente de correlación	,657**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 5, se observa una correlación positiva moderada de 0,657 entre la dimensión medio ambiente y responsabilidad penal investigada por el sistema de justicia de la provincia del Santa, 2018-2022.

DISCUSIÓN

De acuerdo al procesamiento estadístico se obtuvo como resultado que el 47% de los operadores de justicia manifestaron que su conocimiento sobre contaminación ambiental es regular. Estos resultados, difieren a lo obtenido por Albarracín (2018) concluyó que el procedimiento sancionatorio ambientalista de Colombia se edifica por el principio de culpabilidad, no obstante haber establecido el legislador la culpa o dolo en el medio ambiente, los entes reguladores están obligados a determinar en el pliego de cargos si la conducta se imputa a título de dolo o culpa, por lo que la omisión en este sentido por parte de los jueces ambientalistas en el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, constituye una violación al derecho de contradicción y defensa. Por otro lado, García (2018) quien concluyó que, impone la adopción de las medidas necesarias encaminadas a la restauración del equilibrio ecológico perturbado, sobre las cuales no existe consenso doctrinal acerca de su naturaleza, lo que los tribunales han venido estimando a través de la adopción voluntaria de medidas que contribuyen a la restauración del equilibrio ecológico. Estos resultados se ajustan a lo indicado por Vilela et al. (2020) quienes refieren que la contaminación ambiental por minería informal está estipulada en el artículo 307 delito a la minería ilegal, que refiere a la actividad de exploración, extracción u otro acto similar de recursos metálicos y no metálicos.

De la figura 1. Se visualiza que el 52,8% de los operadores de justicia indican que existe un nivel regular en la viabilidad legislativa sobre la responsabilidad penal. Estos resultados, difieren a lo obtenido por Goncalves y Nacur (2017) quienes concluyeron que, la legislación brasileña en el ámbito infraconstitucional, concentra los tipos penales en un solo diploma, ya que en Costa Rica uno ve una fumigación de leyes que contienen tipos penales, por lo que ambos países carecen de perfeccionamiento legislativo y modernización, atribuyendo también esta función el derecho penal, en lo concerniente el papel de la administración del estado ha sido digno de aliento, aunque la necesidad de una reforma legislativa y la modernización es clara. Así mismo, Azevedo et al. (2017) determinaron que el sesgo doctrinario para sustentar la teoría en cuestión y el denominado factor de doble imputación, lo cual brinda mayor seguridad, justicia y celeridad a la rendición de cuentas por los daños sostenidos. Estos resultados se ajustan a lo indicado por Lessem y Tooson (2021) mencionan la suposición básica se trata de responsabilidad penal es que hay un elemento mental y un elemento físico en el presunto delito.

De la tabla 2, 3, 4 y 5. Se observa que la prueba de correlación Rho Spearman, el cual obtuvo como resultado 0.641 manteniendo una relación positiva moderada entre el nivel de contaminación ambiental y la responsabilidad penal, así como la proporcionalidad directa de las mismas. Por otro lado, se halló una relación positiva baja entre el medio natural de 0,394, así mismo, una relación positiva moderada entre medio social de 0,617, y una relación positiva moderada entre medio ambiente y la responsabilidad penal con un 0,657. Estos resultados, difieren a lo obtenido por Romero (2019) donde se estableció que los elementos objetivos del tipo, cumplen un rol fundamental en la imputación penal donde recae el elemento intelectual del dolo y de la imprudencia, solo con su conocimiento el agente podrá ser imputado a título de dolo o imprudencia, el elemento volitivo del dolo no puede ser acreditado en el proceso penal por ser un elemento subjetivo, por tanto, carece de sentido seguir adoptándolo como dolo, ni menos en la imprudencia.

CONCLUSIONES

Se concluyó que existe relación significativa entre el conocimiento en contaminación ambiental y responsabilidad penal en operadores de justicia de la Provincia del Santa, además la revisión de la literatura aportó que el ser humano hace daño y origina la

contaminación ambiental, vulnerando sus derechos de vivir en un ambiente sano y saludable.

La contaminación ambiental es un delito cometido por personas naturales como jurídicas, por lo tanto, el procesamiento penal es una serie de pruebas que identifican el delito cometido por especialistas en materia ambiental. Por tal motivo el conocimiento de materia ambiental y la responsabilidad penal afrontan situaciones típicas originadas por las personas infractoras que violan los derechos del medio ambiente.

REFERENCIAS

- Abarracín, D. (2018). La imputación subjetiva en el procedimiento sancionatorio ambiental colombiano. *Derecho Administrativo*.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12594/2018dairoalbarraacin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Avendaño, R. (2021). Efectos medio ambientales ocasionados por la explotación de estaño. *Environmental effects caused by tin mining*, 3(2), 12-24.
<https://doi.org/10.33996/reba.v3i2.2>
- Díaz, I. & Mendoza, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. *Miscelánea*, 82(1).
<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014>
- Giles, C. (2020). Next Generation Compliance: Environmental Regulation for the Modern Era. *Environmental & Energy*. <http://eelp.law.harvard.edu/wp-content/uploads/Cynthia-Giles-Intro-FINAL.pdf>
- Goncalves, L. & Nacur, E. (2017). The Penal Protection of the Environment in Brazil and Costa Rica. *International Journal Advances in Social Science and Humanities*, 5(2), 19-28. <file:///C:/Users/maxel/Downloads/271-648-1-SM.pdf>
- Halsey, M. (2017). Deleuze and environmental damage: Violence of the text. *Routledge*.
- Han, X. & Cao, T. (2022). Study on the evaluation of ecological compensation effect for environmental pollution loss from energy consumption: Taking Nanjing MV Industrial Park as an example. *Environmental Technology & Innovation*, 27.
<https://doi.org/10.1016/j.eti.2022.102473>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.

- Ipenza, C. (2018). Manual de los delitos ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental. *Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR*. https://dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf
- Kondo, M., Triguero, M., Donaire, D., Seto, E., Valentín, A., Hurst, G., Carrasco, G., Masterson, D., Ambros, A., Ellis, N., Swart, W., Davis, N., Maas, J., Jerret, M., Gidlow, C. & Nieuwenhuijsen, M. (2020). Momentary mood response to natural outdoor environments in four European cities. *Environment International*, 134. <https://doi.org/10.1016/j.envint.2019.105237>
- Lessem, N. & Tooson, L. (2021). What Is Criminal Liability? <https://www.inlegal.com/blog/2021/december/what-is-criminal-liability-/#:~:text=Criminally%20liability%20refers%20to%20when,suspected%20of%20committing%20a%20crime>.
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2021). Fiscalía Especializada En Materia Ambiental De Chimbote. <https://www.mpfm.gob.pe/santa/>
- Montevecchio, C. & Powers, G. (2022). Catholic Peacebuilding and Mining Integral Peace, Development, and Ecology. *Taylor & Francis Group*.
- Ñiquen, A. (2018). La minería peruana y los objetivos de desarrollo sostenible. *DOSSIER DE PRENSA*. <https://minsus.net/mineria-sustentable/wp-content/uploads/2019/02/La-mineria-peruana-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>
- Pardamean, H., Wirawan, A. & Nanda, R. (2020). Reconstrucción of Corporate Criminal Liability in Indonesia. *International Journal of Advanced Science and Technology*, 29(8), 1231-1240. <https://www.researchgate.net/publication/341830268>
- Pebe, L. (2021). Derecho penal verde: Análisis de los delitos ambientales en el Perú. *Conexión Ambiental*. <https://conexionambiental.pe/derecho-penal-verde-analisis-de-los-delitos-ambientales-en-el-peru/#:~:text=LOS%20DELITOS%20AMBIENTALES%20SON%20UN%20PELIGRO%20PARA%20EL%20PER%3%A&text=Este%20consiste%20en%20producir%20una%20multa%20%5B6%5D>.
- Rodrigo, D., Josep, M. y Dimuro, G. (2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco para la acción y la intervención social y ambiental. *Revista de ciencias de la Administración y Economía*, 9(17). <https://doi.org/10.17163/ret.n17.2019.02>

- Romero, J. (2019). Determinación del dolo en el delito de contaminación ambiental. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 1(1). <http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1087/Determinaci%3%b3n%20del%20dolo%20en%20el%20delito%20de%20contaminaci%3%b3n%20ambiental.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Scurich, N. & John, R. (2017). Jurors' presumption of innocence. *Journal of Legal Studies*, 46. <https://doi.org/10.1086/690450>
- Vilela, W., Espinosa, M. & Bravo, A. (2020). La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro. *Estudios de la Gestión* (8), 215-233. <https://doi.org/10.32719/25506641.2020.8.8>